



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 035-2017-UNISCJSA/P

La Merced, 09 de junio de 2017.

VISTO:

El Memorando N° 330-A-2017-PCO/UNISCJSA, de fecha 09 de junio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley.



Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: "Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced.



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, de fecha 06 de enero de 2016, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que estará integrada por el Dr. JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR, Presidente; Dr. GUSTAVO SOLÍS FONSECA, Vicepresidente Académico; y el Dr. OSCAR AUGUSTO GARCÍA ZÁRATE, Vicepresidente de Investigación.



Que, con Resolución Presidencial N° 128-2016-UNISCJSA, de fecha 06 de octubre de 2016, se designó en el cargo de confianza como DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", al Lic. Adm. JORGE LUIS EGUSQUIZA VILLENA, a partir del 06 de octubre de 2016.

Que, el numeral 65.1 del artículo 65° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, señala que: "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley".



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

La delegación de funciones, así como los demás principios organizacionales consagrados en la Constitución, establece la forma como pueden distribuirse las competencias dentro de la administración del estado para el cumplimiento de la función administrativa. Igualmente, la delegación de funciones busca "descongestionar los órganos superiores que conforman el aparato administrativo y, facilitar y agilizar la gestión de los asuntos administrativos, con el objeto de realizar y desarrollar los fines del Estado en beneficio de los administrados, en cumplimiento y desarrollo de los preceptos constitucionales".

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELÉGUESE FACULTADES del Titular de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", al **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - Lic. JORGE LUIS EGUSQUIZA VILLENA**, para la aprobación de los Expedientes Técnicos de los servicios de mantenimiento e implementación de los laboratorios y talleres desagregados del Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento Institucional de la UNISCJA, con fines de la transferencia presupuestal del Gobierno Regional de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al Director General de Administración y demás dependencias de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", exhortando actuar con probidad y diligencia bajo responsabilidad su entera, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRÍBASE la presente resolución a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina de Obras e Infraestructura para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Abog. Jorge Pineda Arrieta
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Dr. Jesús Eduardo Pantoja Paucar
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE